



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO PICHIGUA ESPINAR - CUSCO

“Trabajo y Oportunidad Para Todos”
RUC - 20317347112



GESTIÓN 2019-2022

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 094 - 2019-MDAP/E-C

Alto Pichigua, 22 de Julio de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO PICHIGUA, PROVINCIA DE ESPINAR – CUSCO:
VISTOS:

El Informe N° 014-2019-MDAP/OL/HHMM de fecha 18/07/2019, presentado por Sr. Honorio Huilca Mamani, Jefe de la Oficina de Logística y Abastecimiento, quien solicita la conformación del Comité de Selección para el Proceso de Contratación SIE N° 001-2019 para contratación de Adquisición de Combustible para el PIP “Mejoramiento de Capacidades en Sanidad Animal y Asistencia Técnica en la Prevención y Control de Enfermedades Parasitarias en el Distrito de Alto Pichigua – Espinar Cuco”; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 28607, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con la autonomía política de la que gozan los gobiernos locales, el Artículo 20°, Numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de conformidad con el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 76° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo 34° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia;

Que, mediante Informe N° 014-2019-MDAP/OL/HHMM de fecha 18/07/2019, el Jefe de la Oficina de Logística y Abastecimiento de la Municipalidad, solicita la designación del Comité de Selección para el Proceso de contratación de Subasta Inversa Electrónica N° 001-2019, para contratación de suministro o adquisición de Combustible para el Proyecto “Mejoramiento de Capacidades en Sanidad Animal y Asistencia Técnica en la Prevención y Control de Enfermedades Parasitarias en el Distrito de Alto Pichigua – Espinar – Cusco”, de conformidad a lo establecido por los Artículos 43.1 y 43.2 del D. S. N° 350-2015-EF y su modificatoria mediante D. S. N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, lo que pone en conocimiento del superior para ser aprobado mediante Resolución y disponer su publicación en el SEACE – OSCE de acuerdo a Ley;

Que, estando a lo dispuesto por el Inciso c) del Artículo 8° de la nueva Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, El Órgano encargado de las contrataciones es aquel órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento al interior de una Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos; adicionalmente la Entidad puede conformar Comités de Selección que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria través de determinada contratación. Su composición y funciones se determinan en el Reglamento;

Que, de conformidad al Inciso 43.1) del Artículo 43° del D. S. N° 344-2018-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones, el Órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones y su Inciso 43.2) del mismo cuerpo legal señala que, Para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales la Entidad designa un Comité de Selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un Comité de Selección o un Comité de Selección Permanente cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un Comité de Selección;

Estando a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Ley. N° 30225 y su nuevo Reglamento aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, y lo previsto por el Inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR el Proceso de Contratación Subasta Inversa Electrónica (SIE) N° 001-2019 (Primera Convocatoria), a la Unidad de Logística y Abastecimiento de la Municipalidad, cuyo Titular es el Sr. Higido Honorio Huilca Mamani; para la adquisición de Combustible, consistente en Diésel B5 – S – 50, destinados para el Proyecto “Mejoramiento de Capacidades en Sanidad Animal y Asistencia Técnica en la Prevención y Control de Enfermedades Parasitarias en el Distrito de Alto Pichigua – Espinar – Cusco”, en mérito a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Económico, Oficina de Logística y áreas involucradas para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

C.c.

- Alcaldía
 - Gerencia Municipal
 - S.G. Desarrollo Económico.
 - Oficina de Logística
 - Oficina de Planificación y Presupuesto
 - Archivo
- CPCh/mr

